



Intervención de la República Bolivariana de Venezuela
durante la consideración del tema 86 del Programa, en el marco de la Sexta Comisión, intitulado
El alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal

Leído por Jhon Rafael Guerra Sansonetti

Consejero

Nueva York, 21 de octubre de 2021

∞

Señor Presidente,

1. La República Bolivariana de Venezuela se asocia a la intervención de la República Islámica de Irán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados. Tomamos nota del Informe del Secretario General contenido en el documento A/76/203.
2. Nuestro país considera que los delitos en virtud de los cuales las jurisdicciones nacionales pudieran invocar la aplicación del principio de la jurisdicción universal deben quedar suficientemente establecidos a nivel internacional, luego de un necesario proceso de consultas y debates intergubernamentales, debiendo en todo caso limitarse su consagración a aquellos delitos que, por su gravedad, interesen a la comunidad internacional como un todo, los cuales no deben quedar sin castigo, y es deber de los Estados ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de estos hechos.
3. Asimismo, el principio de la jurisdicción universal debe ser ejercida por las cortes internacionales reconocidas, manteniendo su carácter supletorio en relación con la acción y jurisdicción nacional de cada Estado. En consecuencia, únicamente podría aplicarse la jurisdicción universal para evitar la impunidad en los casos en que los tribunales nacionales no pudieran o no quisieran ejercer su jurisdicción.

Señor Presidente,

4. Insistimos que la invocación de la jurisdicción universal debe efectuarse en estricta observancia de los principios de igualdad soberana, independencia política y no injerencia en los asuntos internos de los Estados, contenidos en la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, nuestra delegación observa con bastante preocupación la creciente tendencia al establecimiento de mecanismos de determinación de hechos destinados a suplantar a los órganos de los sistemas nacionales de justicia de los Estados, en ejercicio arbitrario e ilegítimo del principio de la jurisdicción universal. Se trata de la continuación de la estrategia de “cambio de régimen” mediante la instrumentalización de la justicia como arma de agresión que continuará causando tanto sufrimiento, caos y destrucción en todo el mundo.
5. Para concluir, la República Bolivariana de Venezuela reitera su compromiso firme y decidido, en lo político y en lo normativo, en la lucha contra la impunidad, considerando la rendición de cuentas y la justicia, particularmente en aquellos casos en que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad, un elemento imprescindible no sólo para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino para preservar y fortalecer el estado de derecho. Consideramos pertinente que el Grupo de Trabajo de la sexta comisión continúe realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal.

Muchas gracias, Señor Presidente.